



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII – N° 98

(Antes Ordenanza 2037/07)

ARTÍCULO 1.- Otórgase la factibilidad urbanística a la Urbanización San Jorge en Sección 10, Lote 1, Campo La Tablada, en las siguientes condiciones:

a) el fraccionamiento se acepta con las siguientes medidas:

1) nueve metros con ochenta y un centímetro (9,81 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

2) nueve metros con veintidós centímetro (9,22 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

3) nueve metros con veintitrés centímetro (9,23 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

4) nueve metros con cincuenta y dos centímetro (9,52 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

5) nueve metros con veintiocho centímetro (9,28 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

6) nueve metros con veintinueve centímetro (9,29 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

7) nueve metros con ochenta y tres centímetro (9,83 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

8) nueve metros con ochenta y cinco centímetro (9,85 m) por dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60 m);

9) nueve metros con ochenta y un centímetro (9,81 m) por dieciséis metros con cincuenta y ocho centímetros (16,58 m).

b) la localización del espacio verde y reserva fiscal debe estar contenida en la superficie:

1) espacio verde = mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados (1874 m²) y reserva fiscal = novecientos treinta y siete metros cuadrados (937 m²);

c) la trama vial debe ser aceptada en mínimos de doce metros (12 m) de ancho de calle;

d) se da respuesta con esta planificación a ciento ochenta y tres (183) soluciones habitacionales a familias carenciadas;

e) dicha urbanización está provista de factibilidades de los servicios municipales.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.